

REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE TUTORÍA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNMSM

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1** **Finalidad**
El presente reglamento establece las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y control del sistema de tutoría al estudiante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).
- Artículo 2** **Base Legal**
- Constitución Política del Perú
 - Ley Universitaria N.º 30220
 - Estatuto de la UNMSM
 - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias los decretos legislativos N.º 1272 y 1295.
 - Reglamento de Matricula aprobado mediante Resolución Rectoral N°01163-R-17, 06-03-17 y su modificatoria R.R. 01286-R-17.14.03.17
- Artículo 3** **Alcance**
Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP), decanatos, vicedecanatos académicos, dirección de escuela de estudios generales, dirección de escuelas profesionales, dirección de departamentos académicos, dirección de áreas de estudios generales, tutores y tutorandos de la UNMSM.
- Artículo 4.** **Principios**
Son principios de la tutoría:
- Confidencialidad** : Reserva que debe tener el tutor y el tutorando respecto a la información que surge en la tutoría, para que no se divulgue sin consentimiento de las partes.
- Respeto** : Reconocer el derecho a la dignidad del tutor y el tutorando.
- Transparencia** : Obligación del tutor y del tutorando de realizar acciones que no vulneren la confianza mutua en el desarrollo de la tutoría

:

CAPITULO II DE LA TUTORÍA

Artículo 5. Definición de tutoría

Es la orientación y el acompañamiento al estudiante en su desarrollo académico y personal desde el inicio de su vida universitaria hasta concluir sus estudios profesionales, para servir adecuadamente a la sociedad,

Artículo 6. Definición y Objetivos del Sistema de Tutoría

El sistema de tutoría es la organización administrativa, normativa y procedimental para orientar y acompañar, de manera sistemática al estudiante durante su formación profesional.

Tiene como objetivos el adecuado desempeño del estudiante, reducir el índice de repitencia, rezago, deserción y orientarlo para su adecuada inserción laboral.

Artículo 7. Las líneas de acción tutorial del pregrado se realizan en tres niveles:

7.1. Estudios Generales

- Orientación al estudiante en el mundo del conocimiento universitario y en los aspectos vocacionales de su carrera.
- Familiarización del estudiante con su entorno nacional e internacional del siglo XXI.
- Orientación y estimulación al estudiante en su rendimiento académico para superar la matricula condicionada por rendimiento académico conforme lo establece el artículo N° 189 del Estatuto de la UNMSM

7.2. Estudios Específicos

- Afirmación y estimulación al estudiante en la carrera elegida.
- Fortalecimiento del estudiante con su identidad sanmarquina.
- Orientación y estimulación al estudiante en su rendimiento académico para superar la matricula condicionada por rendimiento académico conforme lo establece el artículo N° 189 del Estatuto de la UNMSM

7.3. Estudios de Especialidad

- Fortalecimiento de las habilidades blandas, la identidad nacional y latinoamericana del futuro profesional.
- Orientación al estudiante para su inserción laboral.
- Orientación y estimulación al estudiante en su rendimiento académico para superar la matricula condicionada por rendimiento académico conforme lo establece el artículo N° 189 del Estatuto de la UNMSM

CAPÍTULO III TIPOS DE TUTORÍA

Artículo 8. En la UNMSM se realizan dos tipos de tutoría: académica y de desarrollo personal

8.1. Tutoría académica.

Orientada a mejorar el rendimiento académico del estudiante, desarrollando habilidades de estudio eficaz, pensamiento crítico y toma de decisiones que le permitan lograr competencias y actitudes para su desenvolvimiento profesional. Presenta las siguientes modalidades:

8.1.1. Tutoría individual. Se proporciona al estudiante en forma presencial. Es realizada por un docente tutor, en los siguientes casos:

- Matrícula condicionada por rendimiento académico conforme lo establece el artículo 189 del Estatuto de la UNMSM.
- Movilidad estudiantil universitaria.

8.1.2. Tutoría grupal. Es la que se proporciona a los estudiantes en forma presencial. Puede ser realizada por docentes, graduados destacados de la UNMSM, en los siguientes casos:

- Estudiantes con rendimiento académico satisfactorio
- Estudiantes con alto desempeño académico.
- **Tutoría por pares.** Es la que se proporciona a los estudiantes en forma presencial. Es realizada por estudiantes de especialidad a partir del quinto año (régimen anual) u octavo ciclo (régimen semestral), que ocupen los cinco primeros puestos de su escuela profesional para estudiantes con rendimiento académico satisfactorio

8.2. Tutoría de Desarrollo Personal

8.2.1. Orientada a mejorar las habilidades blandas del estudiante desarrollando la inteligencia emocional, trabajo en equipo, liderazgo y ética uada para su adecuado desenvolvimiento profesional. Es grupal y la realizan docentes, graduados destacados de la UNMSM, para los estudiantes con:

- Matrícula condicionada
- Rendimiento académico satisfactorio
- Alto desempeño académico.

CAPÍTULO IV RESPONSABLES DE LA TUTORIA

- Artículo 9.** Son responsables de la tutoría:
- Director General de Desarrollo Docente Estudiantil y Graduado del VRAP
 - Decano
 - Vicedecano académico
 - Director de la escuela profesional
 - Director de departamento académico
 - Director general de la EEG o quien haga sus veces
 - Director de área de EEG
 - Docente tutor
- Artículo 10.** **Del Director General de Desarrollo Docente Estudiantil y del Graduado del VRAP**
El director general de Desarrollo Docente Estudiantil y del Graduado del (DGDDEG) es responsable de proponer las normas y medidas que permitan un adecuado funcionamiento del Sistema de Tutoría en la UNMSM.
- Artículo 11.** **Del Decano**
El decano es responsable de dirigir el sistema de tutoría a estudiantes de pregrado de la Facultad y supervisar el logro de los objetivos definidos en esta norma. Asimismo Formaliza la asignación de docente tutores a estudiantes con matrícula condicionada mediante la emisión de resolución decanal.
- Artículo 12.** **Del Vicedecano Académico**
El vicedecano académico es el responsable de planificar y organizar la tutoría individual y grupal de los estudiantes de pregrado de la Facultad. Propone la asignación de docentes tutores para la emisión de resolución de decanato
- Artículo 13.** **Del Director de la Escuela Profesional**
El director de la escuela profesional (EP) es responsable de ejecutar y supervisar las actividades de tutoría dirigida al estudiante de su respectiva E.P. Asimismo, es responsable de planificar y organizar el sistema de tutoría conjuntamente con el vicedecano académico
- Artículo 14.** **Del Director del Departamento Académico**
El director del departamento académico es responsable de asignar docentes para tutoría de acuerdo a necesidades y requerimientos del Director de la EP y el Director de la EEG.
- Artículo 15.** **Del Director General de la Escuela de Estudios Generales**
El director general de la escuela de estudios generales (EEG) es responsable de planificar, organizar dirigir y supervisar el sistema de tutoría dirigida al estudiante de la EEG.
- Artículo 16.** **Del Director de Área**
El director de área de la EEG es responsable de ejecutar y supervisar las actividades de tutoría dirigida al estudiante de su respectiva area. Asimismo, es responsable de planificar y organizar el sistema de tutoría conjuntamente con el director general de la EEG.

Del Docente Tutor

Artículo 17. El tutor es el docente asignado por el departamento académico correspondiente, quien tiene la responsabilidad de orientar y acompañar en forma personalizada y grupal al estudiante que tiene matrícula condicionada para mejorar su rendimiento académico.

17.1. Deberes del docente tutor:

- a) Realizar las sesiones de tutoría de acuerdo a la programación
- b) Orientar a los tutorandos para mejorar los objetivos de la tutoría
- c) Remitir informe parcial y final de la tutoría a la EP y la EEG.
- d) Participar en las reuniones de tutoría, programadas por la facultad y la EEG.
- e) Derivar a los tutorandos a los servicios de apoyo, cuando el problema planteado por el estudiante excede las competencias del tutor.

17.2. El incumplimiento del docente con su deber de realizar la tutoría asignada mediante acto resolutorio, es causal de reemplazo y es de aplicación el artículo N° 172 del Estatuto de la UNMSM

17.3. Se considera servicios de apoyo a la tutoría la Clínica de la UNMSM y la Unidad de Bienestar de cada facultad y de la UNMSM

CAPÍTULO VI TUTORANDO

Artículo 18. Tutorando es el estudiante que recibe orientación del tutor en forma individual o grupal.

Artículo 19. Deberes del tutorando:

- a) Asistir a las sesiones de tutoría programadas por la facultad o EEG
- b) Implementar las recomendaciones de su tutor.
- c) Presentar informe a su tutor sobre su desempeño como resultado de la tutoría.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORES

Artículo 20. El estudiante con matrícula condicionada, según el artículo 189 del Estatuto de la UNMSM deberá recibir tutoría obligatoria para lo cual el estudiante solicitara se le asigne un tutor al director de la EP., mediante el Formato Único de Trámite (FUT) la misma que se presentara en la Unidad de trámite documentario de la Facultad.

Artículo 21. El director de la EP solicita al director del departamento académico un docente tutor para el estudiante con matrícula condicionada. El director del departamento académico propondrá al docente tutor, lo cual se formalizada a través de una resolución de decanato.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Aprobado el presente reglamento, las facultades deben elaborar y desarrollar sus programas de tutoría.

SEGUNDA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en las facultades por el director de la EP respectiva en primera instancia y por el decano en última instancia. En la EEG por el director de área en primera instancia y por el director de la EEG, en última instancia.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación de la resolución rectoral.